

CAPÍTULO V del Reglamento de Régimen Interno de la AEPY.

Delegaciones territoriales

Artículo 25

1. Se reconocerán y constituirán, en su caso, Delegaciones territoriales: autonomías, provincias o localidades, según aconsejen las circunstancias.
2. Las Delegaciones se regirán por las Normas de funcionamiento, aprobadas por la Junta Directiva. el 29 de junio de 2002 y modificadas del 30 de abril de 2016; o, en su caso, por los Acuerdos vigentes de la Junta Directiva que sean dictados sobre esta materia en cada momento.

Artículo 26

1. La designación de las delegaciones la realizará la Junta Directiva, señalando en cada caso el ámbito geográfico que corresponda a cada delegación.
2. Al frente de las delegaciones se nombrarán delegados, también por la Junta Directiva, que serán los representantes de la AEPY en sus zonas de competencia respectiva. El delegado podrá, si lo cree necesario y bajo su responsabilidad, formar un equipo para gestionar el trabajo de la delegación

Artículo 27. Constitución de una nueva delegación y cambio de delegado/a

1. Cuando en una provincia, comunidad autónoma, o localidad, la Junta Directiva. decida organizar una nueva delegación, se deberá contar con un mínimo de 10 miembros (salvo que la Junta Directiva y el Comité Pedagógico autoricen, con carácter excepcional, modificar este requisito *ad hoc*), convocándose las candidaturas, desde la sede central, dónde se elegirá a la persona más idónea, para ejercer las funciones de Delegado/a, más otra persona ayudante (subdelegado/a). Para ello se enviará CV de los candidatos para que sea aprobado por el Comité Pedagógico .
2. El programa de Actividades de la Delegación, deberá contener, como mínimo, dos (2) encuentros anuales de socios.
3. La sede o el lugar de realización de actividades será preferentemente un centro cívico, salas de alquiler, etc. De manera excepcional un centro de yoga de los delegados o socios.
4. En el caso de dimisión o cese del delegado/a, se convocarán nuevas candidaturas entre los socios del área territorial y la Junta Directiva junto con el Comité Pedagógico elegirán la más adecuada.

Artículo 28. Funciones de las delegaciones

1. Las delegaciones habrán de desempeñar los cometidos siguientes:
 - 1.1. Divulgar la AEPY por los distintos medios de comunicación,
 - 1.2. Facilitar información general acerca de los fines y actividades de la asociación, tramitando, en su caso, solicitudes de inscripción, indicando relaciones de profesores autorizados, bolsa de trabajo y, en general cualquier información de interés que, por su contenido pueda ser divulgada
 - 1.3. Organización de actividades, tales como, seminarios, encuentros, cursillos, conferencias, etc.

Artículo 29. De los delegados: sus funciones, facultades y obligaciones

1. Corresponderá a los delegados la realización de las siguientes funciones:
 - a. Representar, previa autorización, de la Junta Directiva de la AEPY y el CP, ante los organismos públicos y entidades cívicas e institucionales del área territorial de su competencia;
 - b. Dirigir las actividades de la delegación que hayan sido debidamente propuestas a la Junta Directiva y aprobadas por el Comité Pedagógico.
 - c. Vigilar y velar por el buen funcionamiento de la delegación para el cumplimiento de sus objetivos;
 - d. Consultar y sugerir para su aprobación por la Junta Directiva y Comité Pedagógico de la asociación cualquier idea, programación u organización de actividades. Los cursos tendrán un contenido mínimo de un 80% de yoga.

Artículo 30. De los gastos

La AEPY habilitará los fondos necesarios para cubrir los gastos propios de administración de las delegaciones, siempre que tengan relación directa con el cumplimiento de sus fines y competencias, previa justificación documental en cada caso.